

## Funciones y Deberes

**La Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad**, es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, del primer nivel de atención o menor complejidad en salud, hoy nivel primario, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994 y demás normas que los adicionen o modifiquen. En razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

**La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad** forma parte de la Red Atlántico, y presta los servicios de salud a la población desde las nueve sedes dispuestas estratégicamente para mayor cobertura y fácil acceso. El Rol que ha venido desarrollando la ESE durante estos años permite dar atención a la población del municipio de Soledad- Atlántico en las cuatro zonas en que se divide, así:

Centro de Salud Costa Hermosa, Centro de Salud Villa Estadio, Centro de Salud 13 de Junio, Centro de Salud Salamanca, Centro de Salud Ciudadela Metropolitana, Centro de Salud La Esperanza, Centro de Salud Manuela Beltrán, Centro de Salud Maclovia Niebles, Centro de Salud El Parque y Centro de Salud la Central.

La dirección y administración de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana De Soledad está a cargo de la Junta Directiva y de su Gerente.

La Dirección Gerencial de la institución está a cargo de la Dra. Nelson Enrique Perez García, quien fue nombrada mediante Decreto 0058 22 de marzo De 20204 Expedido por el Municipio de soledad. La Junta Directiva está integrada por el Sr. Alcalde Municipal de Soledad o su delegado, quien la presidirá, el director de la Secretaría de Salud del Municipio de Soledad o quien haga sus veces, un representante del sector administrativo de la institución, un representante del área científica y un representante de la comunidad, el cual debe ser designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Seccional de Salud. A las reuniones de Junta Directiva concurrirá por derecho propio, con voz, pero sin voto, el gerente de la empresa social del estado quien actuará como secretario ejecutivo de la misma.